



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR - CONAGOPARE-CHIMBORAZO

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes entidades: por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Dr. Nicolay Samaniego PhD., en su calidad de Rector, que en adelante se denominaran "**UNACH**"; y, por otra parte, el Ing. Carlos Julio Lliguay Guanga, en su calidad de Presidente de la Instancia Organizativa Territorial Provincial del **CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR- CONAGOPARE-CHIMBORAZO**, quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio, al tener de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada Provincial del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador - CONAGOPARE-CHIMBORAZO, podrá asociarse con el fin de fortalecer el desarrollo parroquial; y, la gestión de las áreas rurales de su circunscripción territorial, que el representante de la Instancia Organizativa Territorial Desconcentrada Provincial del Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE-CHIMBORAZO, ha solicitado al Ministerio de Gobierno la aprobación de su estatuto por procesos del CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE, en ejercicio de la facultad que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°166 del 21 de enero del 2014, Acuerda: Aprobar la reforma al **ESTATUTO POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE**, conocido, tratado, debatido y aprobado en los debates por los integrantes del Consejo Directivo Nacional, a los 23 días del mes de abril del 2014, en la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Galápagos. La reforma al **ESTATUTO POR PROCESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR CONAGOPARE**, para el ejercicio de los derechos y obligaciones se sujetará estrictamente a lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiendo sido reconocidos como Consorcio Provincial de Juntas Parroquiales de Chimborazo mediante Acuerdo Ministerial N.º 130 publicado en el Registro Oficial N°453 de fecha 29



Octubre del 2004. El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador, se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y las demás leyes vigentes y las que se dictaren, por los presentes estatutos y por los reglamentos que se expidieren. La Instancia Organizativa Autónoma Territorial Desconcentrada Provincial Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE-CHIMBORAZO, que de acuerdo con la Ley y los estatutos tienen derecho de intervenir como tal, y constituye una persona jurídica capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y estará representado por su presidente.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo: la Ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción o el pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global:

El Art. 335, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos:

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentaron las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para generar actividades de cooperación al desarrollo social; de la carrera de Derecho, en el marco del proyecto de vinculación con la sociedad, denominado: "CONSULTORIOS JURÍDICOS INTEGRALES UNACH".

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, hecho que deberá manifestarse mediante comunicación escrita, que dé cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo



cumplimiento del plazo para su terminación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. OBLIGACIONES DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

- 5.1.1 En los consultorios jurídicos gratuitos de la Unach, se realizarán asesorías en todas las áreas del derecho y patrocinios jurídicos sobre temas de tierras, civiles, movilidad humana, violencia intrafamiliar, familia, mujeres, niñez y adolescencia.
- 5.1.2 Asesoramiento y orientación en trámites administrativos
- 5.1.3 Realizar procesos de difusión y capacitaciones en materia de Derechos a los grupos de atención prioritaria de los sectores rurales y urbano marginales.
- 5.1.4 Proporcionar un seguro de riesgo estudiantil para los alumnos que forme parte de este convenio.
- 5.1.5 Planificar, monitorear y evaluar las actividades de los estudiantes a través de los docentes tutores de Consultorios Jurídicos de la Universidad Nacional de Chimborazo, en coordinación con CONAGOPARECH.

5.2. OBLIGACIONES DE CONAGOPARECH:

- 5.2.1 Apoyar con material de difusión y logística para los procesos de capacitación y publicidad en materia de derechos.
- 5.2.2 Extender los certificados de participación a los estudiantes y docentes de la Unach, en el marco del proyecto de vinculación asociado.
- 5.2.3 Difundir entre los miembros del CONAGOPARECH y sus aliados estratégicos, los servicios brindados por el Consultorio Unach – CONAGOPARECH.

5.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 5.3.1. Cada una de las partes designará un administrador de convenio; por una parte, la o el coordinador de CONAGOPARE; y, por la otra parte, la o el director de la carrera de Derecho, debiendo notificar su identidad por escrito. Las partes se comprometen a brindar la colaboración necesaria y las facilidades que requieran los administradores designados para velar por el fiel cumplimiento de las cláusulas del instrumento
- 5.3.2. Proceder con la suscripción del acta de finiquito respectiva o la finalización del convenio, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1 Unach

Administrador: Dra. Rosita Campuzano

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km / camino a Guano; Riobamba - Ecuador

Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005 - 0984894733

Correo electrónico: rcampuzano@unach.edu.ec

6.2. CONAGOPARE

Administrador: Ing. Marco Álvarez Baquero

Dirección: Calle César León Hidalgo entre Av. Milton Reyes y Carlos Alvear

Teléfonos: 2306521 - 0992677505

Correo electrónico: marco.conagoparech@hotmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Dirección: Duchicela y Princesa Toa campus centro Unach, interior de la casona universitaria Tlfs: 3 3730880 ext. 3505 Casillero No.119, Matr. No.06-2013-10 F.A.CH.



7.1. Documentos mínimos:

- Documentos de identificación de la o los contratantes del instrumento de cooperación a suscribirse.
- Documentos que justifiquen la calidad de representantes legales de las partes intervinientes.
- Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes.

7.2. Otros documentos:

- Proyecto de vinculación asociado.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1 Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo.
- 9.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y:
- 9.4. Por terminación unilateral cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marco institucional.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de lo interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurar un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, lo ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1 Unach

REPRESENTANTE: Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km /2 camino a Guano: Riobamba — Ecuador

TELEFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rectorunach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. CONAGOPARECH

PEPRESENTANTE: Ing. Carlos Julio Lliguay Guanga

DIRECCIÓN: Calle César León Hidalgo entre Av. Milton Reyes y Carlos Alvear

TELÉFONOS: 2306521

E-MAIL: Conagopare.chimborazo@gmail.com

PÁGINA WEB: www.conagoparechimborazo.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, basado en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratificar, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 12 días, del mes de abril del año 2021.



Firmado electrónicamente por:
GONZALO NICOLAY
SAMANIEGO ERAZO

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



CHIMBORAZO

Ing. Carlos Julio Lliguay Guanga
**PRESIDENTE
CONAGOPARE - CHIMBORAZO**